



RESOLUCIÓN **5573** DE

21 JUN 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico enviado el día 21 de junio del presente año, por el señor Guillermo Sandoval Ortega, Ingeniero Residente Proyecto SNR – ETB / Dirección Grandes Clientes y Operaciones, informa que el canal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, se encuentra caído.

A través de correo electrónico del 21 de junio de 2012, enviado por el Ingeniero Mario Perdomo Devia – Coordinador Centro de Computo de la Superintendencia de Notariado y Registro, recomienda la suspensión de términos para el día 21 de junio del año en curso, en razón a que el canal no ha podido ser restablecido, motivo por el cual se ha imposibilitado la prestación el Servicio Público Registral.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 21 de junio de 2012, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 21 de junio del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Públicos Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, para el día 21 de junio de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Certificado N° SC 7080-1



Certificado N° CN 114-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Nº 5573

21 JUN 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de terminos y la no prestación del Servicio Público Registral, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARIA STELLA GARCIA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 21 de junio de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel - Córdoba, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

21 JUN 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Ronderos
Reviso: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública